Junta de Andalucía

Dirección Provincial SAE Cádiz
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024/15502

OBJETIVO Y DESTINO: Obras de adecuación de local para oficina de empleo.

SITUACIÓN: C/ SEVILLA N.º 25 EN BARBATE (CÁDIZ)

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2017/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requiere la motivación de la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

ANTECEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL:

Dado que el espacio donde se ubica actualmente la oficina de empleo de Barbate se ha quedado en unas dimensiones muy por debajo de las necesarias, teniendo en cuenta el personal que trabaja en ella y las personas que a diario acuden como demandantes de empleo, se hace necesario habilitar un nuevo emplazamiento para dicha oficina de empleo en el municipio, que ofrezca a la población de la comarca unas instalaciones dignas y de calidad. Para tal fin se inició un procedimiento abierto de licitación que contemplaba el arrendamiento de dicho local, el cual fue declarado desierto mediante Resolución de fecha 17 de octubre de 2022.

Posteriormente se inició un procedimiento de adjudicación directa, formalizándose contrato de arrendamiento del local para el traslado de la oficina de empleo de Barbate el 11 de mayo de 2023, con D. JUAN MANUEL RELINQUE VILLALTA, con una duración de 5 años.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

Debido a la necesidad de cambio de ubicación de la oficina de empleo de Barbate por haberse quedado pequeña para los demandantes de empleo que acuden a diario a la oficina, así como para el personal que atiende a los desempleados, tanto por parte del SEPE como del SAE se vio necesario sacar a licitación el arrendamiento de una nueva sede que fue adjudicada el día 26 de abril de 2023 mediante Resolución de adjudicación por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Dirección Provincial SAE Cádiz
Avda. De la Sanidad Pública. Edificio Estadio Nuevo Mirandilla, Entrada Preferencia, Local 14, 3ª Planta
11.008 Cádiz
T:600158783
Secretaria.ca.sae@juntadeandalucia.es

El local adjudicado se encuentra en estado de “EN BRUTO”, por lo que es necesario que el SAE acometa las obras de reforma y adaptación del mismo a los espacios reglamentarios según normativa. Dada las características del contrato y debido a que la Dirección Provincial carece de medios propios para acometer dicha obra se saca a licitación mediante el procedimiento abierto simplificado el contrato.

El objeto del contrato es la realización de la obra de adaptación del local. La redacción del Proyecto y la dirección de la obra se ha adjudicado por esta Dirección Provincial mediante un contrato menor, al no superar dichos servicios la cuantía permitida a tal fin, y correrán a cargo del arquitecto superior Antonio Rodicio Cava.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN:

El procedimiento de licitación elegido es el ABIERTO SIMPLIFICADO, dado que se trata de un contrato de obra por valor estimado inferior a 2.000.000 euros y sin criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.
El procedimiento abierto simplificado es el más adecuado, y ofrece la oportunidad de que licite cualquier empresa que reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La tramitación es ordinaria, ya que no existe ningún motivo de urgencia ni de emergencia para la ejecución de las obras objeto del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:
Importe total (IVA excluido): **384.553,89 €**
Importe del IVA: **80.756,32 €**
Importe total (IVA incluido): **465.310,21 €**

El valor estimado del contrato es de: **384.553,89 €**

Desglose del presupuesto:

RESUMEN DE LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA (PEM)	**323.154,53 €**
13% de los Gastos Generales sobre el PEM/ 323.154,53 €	**42.010,09 €**
6% del Beneficio Industrial del PEM/ 323.154,53 € €	**19.389,27**
SUMA DEL PRESUPUESTO DEL VALOR ESTIMADO	**384.553,89 €**
21% IVA s/ 384.553,89 €	**80.756,32 €**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**465.310,21 €**

En relación a los cálculos efectuados para determinar los costes de la mano de obra y los costes indirectos, aclarar que dichos costes han sido calculados por el arquitecto redactor del Proyecto, y en base a ello se adjunta escrito de dicho arquitecto especificando la forma del cálculo de dichos costes, los cuales se calculan en base a programas específicos para las obras.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

El criterio de adjudicación está basado en la proposición económica. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En base a los establecido en el artículo 146 de la LCSP cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

En relación con la elección de la proposición económica como único criterio de adjudicación del contrato, hay que señalar que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que el presente contrato no se encuentra entre los proscritos por dicho artículo para poder ser adjudicados en base a la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

Y en relación con la exclusión de cualquier otro criterio para la adjudicación del contrato, conviene tener presente que la financiación del presente contrato se realiza a través de los fondos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), al haber resultado beneficiario el Servicio Andaluz de Empleo de una subvención de dicho organismo por importe de 342.160 € para la renovación de la oficina de empleo de Barbate (subvención del Plan Renove, regulada en la Orden ESS 763/2016 de 5 de abril, Resolución de concesión de dicha subvención para la oficina de empleo de Barbate de fecha 16 de octubre de 2019, la cual fue notificada al SAE en el mismo día. Los gastos que exceden de la subvención RENOVE concedida correrán a cargo de fondos propios del SAE.

Posteriormente, en la fecha 23 de noviembre de 2023 se concede una Resolución de ampliación de plazo para la ejecución de la obra, siendo notificada la misma en la fecha 27 de noviembre de 2023.

Por ello, este órgano de contratación está sujeto al proyecto presentado por el SAE que resultó adjudicatario de la citada subvención, conforme a los criterios marcados por la convocatoria de esta última, por lo que la posibilidad de tener en cuenta criterios distintos al precio es limitada, toda vez que se han de cumplir con las condiciones preestablecidas que determinaron la concesión de la subvención tales como el plazo, puestos de trabajo para el SEPE, condiciones de edificación, etc.; en relación con los costes, como exige el artículo 146.1 de la LCSP. Por tanto, la adjudicación se decidirá en favor del proponente que garantice la ejecución de la obra demandada en las condiciones fijadas al menor coste (precio) posible.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la obra es de 6 meses, con comienzo previsiblemente el 1 de junio de 2024 y finalización el 30 de noviembre de 2024. Las cantidades económicas se han estimado para la anualidad 2024 en base al Proyecto de obra, el comienzo de la obra y las certificaciones que se irán realizando conforme se vayan terminando los capítulos incluidos en el Proyecto.

PARTIDA PRESUPUESTARIA (IVA INCLUIDO):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	**342.160,000 €**	**1239181165 G32L/60904/11 S0667**
2024	**123.150,21 €**	**1239030000 G32L/60904/11 01**

NO DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas susceptibles de ser entregadas al uso general, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos.

El objeto que nos concierne es la adecuación de local, lo que nos lleva a una obra completa y de uso general, de forma que su división en lotes y ejecución por varios contratistas diferentes hace imposible tanto la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, como la tramitación de una serie de documentos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra, como pueden ser:

- La solicitud y gestión de la licencia de obras, el impuesto de construcciones, instalaciones y obras que ha de pagar el gestionar el contratista adjudicatario en el Ayuntamiento correspondiente.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Aunque no es exigible la clasificación en atención al valor estimado de la obra a licitar, la misma constituye un medio de acreditar la solvencia conforme a lo prevenido en el art. 77.1 a) de la LCSP, por lo que los contratistas que hayan obtenido la clasificación podrán presentar la autorización detallada a continuación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4, 6, 8 y 9	
I	6	3
J	2	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los criterios a continuación se consideran acumulativos.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica[1]: 5 años

En su caso, las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación.

1 1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término: Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 384.553,89 euros.

1 2. Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

Nº Persona	Titulación	Antigüedad	Experiencia
1	Arquitecto técnico o ingeniero técnico	3 años	3 años como jefe de obra en al menos dos obras en el mismo o superior presupuesto de ejecución material el los últimos 5 años

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria

1 El periodo para tener en consideración las obras. realizados será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y no de personas:	Titulación:	Antigüedad	Experiencia
1	Arquitecto/Arquitecto técnico o ingeniero/ Ingeniero técnico	3 años	3 años como jefe de obra en al menos en dos obras del mismo o superior presupuesto de ejecución material en los últimos cinco años.

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) 211 TRLCSP: No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si

Los incumplimientos, serán considerados infracciones graves correspondiendo a cada infracción una penalidad equivalente al 4% del precio del contrato, IVA excluido.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.
Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación[2]:

1 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **576.830,83 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP el garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que la persona licitadora acredite el cumplimiento de la legislación ambiental que le es de aplicación, y entre otras, la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminantes, el

2 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
La persona licitadora no podrá encontrarse sujeta a sanción por parte del Órgano Ambiental competente debido a infracción de la normativa ambiental que le sea de aplicación.

Para acreditar que se garantiza el mantenimiento de los valores medioambientales durante la ejecución de la obra, la empresa contratista deberá justificar que los residuos que generen las obras se reciclan en los sitios acordes al tipo de residuo que se trate.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE EN CÁDIZ
Fdo: Daniel Sánchez Román